



I Sección: Mujeres, política y discursos en Argentina y Ecuador

## **Claves de la ciudadanía política femenina en la primera mitad del siglo XX en Argentina**

Adriana María Valobra

Universidad Nacional de La Plata

indivalobra@yahoo.com.ar

Recibido: 15 de febrero de 2011

Aceptado: 6 de abril de 2011

### **Resumen**

En este artículo, se exploran algunos hechos que jalonaron la edificación de la Argentina y configuraron dispositivos centrales para la construcción de los sexos en la primera mitad del siglo XX.

En ese camino, se examinan cambios y continuidades en la construcción de la ciudadanía política femenina. Desde una perspectiva de género, se subraya las diferentes imposiciones legales e institucionales asociadas a la masculinidad y a la femineidad de las prácticas sociales. El problema central, en ese sentido, se vincula con la definición de las mujeres como sujeto e individuo.

**Palabras claves:** Género e historia - Ciudadanía política – mujeres – Argentina – Primera mitad siglo XX –

### **Keys of the female political citizenship in the first half of the twentieth century in Argentina**

#### **Abstract**

In this article, we explores some facts that marked the construction of Argentina as a nation in the first half of XX centruy. From a gender perspective, we examines changes and continuities in the construction of female political citizenship. We highlights the compulsory obligations presented in differents laws and institutions associated with masculinity and femininity social practices. In this way, the central problem is linked with the definition of women as subjects and individual

**Keywords:** Gender history - Political citizenship – women – Argentina – first half of the twentieth century



## Introducción

La ciudadanía política involucra una serie de dimensiones y prácticas que atienden al derecho al sufragio –sin duda, el aspecto tradicionalmente más destacado-, la posibilidad de representar al pueblo en ámbitos legislativos o ejecutivos de distinto nivel jurisdiccional –municipal, provincial o nacional-, participar en espacios de acceso al poder como los partidos políticos (a través de la inserción en distintos puestos de decisión, la inclusión en listas electorales) o en movimientos sociales o políticos de diversa entidad. Finalmente, la ciudadanía política performa con una cierta sensibilidad que subjetiva a las personas de cierto modo y, al mismo tiempo, las personas se apropian del status que la ciudadanía implica e, incluso, potencian una subjetividad en ausencia de una normativa específica para sí.<sup>1</sup>

La historiografía ha estado atenta a los procesos de constitución de la ciudadanía, particularmente en el contexto de resurgimiento de la historia política de los últimos 20 años (Halperin Donghi, 2004; Altamirano, 2005; Echeverría y Lionetti, 2006). Empero, algunos fenómenos no han sido conectados entre sí como parte de ese análisis e, incluso, algunos han sido omitidos como problemas del orden político. Ello resulta particularmente cierto en relación con los derechos que involucra la ciudadanía política de las mujeres.

En este artículo analizaremos cómo algunos hechos que jalonaron la edificación de la nación argentina se configuraron como dispositivos que tuvieron como aspectos centrales la construcción de los sexos (Foucault, 1997). Desde una perspectiva de género, intentaremos señalar cómo las características asociadas a la masculinidad y a la femineidad debieron ser impuestas a través de distintas normativas e instituciones que intentaron domeñar las prácticas sociales que, de modo menos estabilizado que aquellas prescripciones, realizaban las personas. Este proceso no fue lineal ni homogéneo, pero un cierto discurso y una práctica interpretativa de las normativas existentes hegemonizaron el campo político y fueron difíciles de horadar. Me interesa reflexionar sobre tres momentos en particular. El primero, es el que corre entre fines del siglo XIX y la sanción de la primera ley electoral que plantea el voto secreto y obligatorio en Argentina (Ley n° 8871 de 1912, denominada ley Sáenz Peña por el presidente que la impulsó). El siguiente es el lapso que corre entre esa fecha y 1946, época de plena vigencia de la aplicación de la ley hasta 1930 –fecha en que se produce el primer golpe de Estado en América Latina y se abre una etapa de fraude electoral hasta las primeras elecciones limpias en 1946. Finalmente, atenderé el breve lapso que corre entre 1946 y 1948, período en que se debate, sanciona y reforma la primera ley de derechos políticos femeninos efectivamente aplicada en Argentina.

<sup>1</sup> Una referencia exhaustiva a estas cuestiones en Valobra, A. *Del hogar a las urnas. Recorridos de la ciudadanía política. Argentina, 1946-1955*, Prohistoria, Rosario, 2010.



### “No votan, pero tampoco son soldados”

Entre 1880 y 1916 se asiste a un proceso de transformaciones que tradicionalmente ha sido analizado como el de consolidación de la Argentina moderna. Según sintetiza Mirta Lobato, por las características de la generación de riquezas basada en la exportación de productos agropecuarios, “el período fue designado con el nombre de la Argentina agroexportadora”; por el tipo de control político restrictivo y quiénes detentaba de él, régimen oligárquico o conservador; y por los movimientos demográficos de europeos llegados a estas tierras, Argentina aluvial o período de la inmigración masiva (Lobato: 2000, p.11). Las imbricaciones entre cada una de estas facetas han sido señaladas en extenso y el comienzo del gobierno de Julio Argentino Roca, en 1880, resulta lo suficientemente emblemático como para homegeneizar bajo la idea de generación del '80 a las figuras que ocuparon los espacios de gobierno e intelectuales.<sup>2</sup>

La elite, en esa conformación, tomó en sus manos el curso civilizador. El Estado se sirvió de distintas herramientas entre los que las leyes cobraron gran centralidad y permitieron especificar las prescripciones normativas que instituciones crecientes en número y alcance debían garantizar. Así, las leyes y los códigos de fines del siglo XIX se entienden en ese proceso modernizador y laicista que intentó modelar sujetos en una relación genérica binaria y complementaria, aunque éstos fueron poco proclives a adaptarse a ese molde. Esos roles socialmente asignados tomaron límites más precisos y, a la vez, incidieron en la asunción de responsabilidades políticas que, cada vez, fueron siendo más específicas y conectadas con aquellas funciones sociales.

La historia de las mujeres ha sido especialmente aguda en demostrar el modo en que desde fines del siglo XIX se configuró la maternalización de las mujeres desde diversas instituciones a fin de ajustar las funciones naturales con ciertos imperativos sociales (Bandieri, 2005). En este sentido, la ideología de la

---

<sup>2</sup> Para una revisión de los aportes de la historia política sobre el siglo XIX en Argentina, Cfr. Sábato, Hilda, “La política argentina en el siglo XIX: notas sobre una historia política renovada”, en Palacios, Guillermo, *Ensayos sobre la nueva historia política en América Latina, siglo XIX*, México: Colegio de México, 2007.



domesticidad operaba de manera convincente con un modelo excluyente de ciudadanía política para las mujeres: era necesario ponerlas en el sitio que les correspondía. Sus propaladores se insertaban en las esferas estatales y en vastos sectores de poder que, desde campos diversos (medicina y educación, entre los más importantes), intentaban ejercer una influencia efectiva sobre las mujeres, especialmente, las trabajadoras y sus hijos. Además, se intentaba regular el comportamiento de la población en los aspectos supuestamente privados, de manera que existiera una correlación entre la no-ciudadanía-femenina/ciudadanía-masculina y una división sexual del trabajo que reservaba a las mujeres las tareas “reproductivas” y a los varones, las “productivas”. La maternidad fue construida desde el Estado con un notable aporte desde diversas disciplinas del campo médico que intentaban afianzar un modelo de mujer mediante la biologización y naturalización de roles sociales (Ben, 2000). En un molde heterosexual, atravesado por el interés de aumentar selectivamente la natalidad y mejorar la calidad de la especie, la maternidad fue el único destino socialmente consensuado para la mujer (Vallejo y Miranda, 2005). La constitución femenina debía darse en ámbitos acordes al vínculo fundante del matrimonio y el amor materno. La semejanza con la minoridad dejó a las mujeres en inferioridad jurídica cuando se las privó de la participación política formal. Se está frente a la dicotomía complementaria básica para la relación varón-mujer que se proyecta al espacio público/político-esfera privada. Estas ideas daban por sentado que las mujeres no conformarían el electorado pues su función social les prescribía procrear y criar.

Han merecido menos atención los dispositivos de masculinización específicos que se dieron paralelamente con aquél proceso de maternalización. Entre ellos, los que se construyeron en torno a los varones como proveedores y defensores roles que, sin embargo, resultaron centrales como fundamentos que a posteriori habilitaron al acceso a los derechos políticos masculinos y excluyeron, a su vez, a las mujeres. En ese sentido deberían leerse –en perspectiva genérica– las cuestiones relacionadas con la formación de la mano de obra y la normalización del estereotipo del varón productor cuya masculinidad se intentaba



domeñar imponiéndole una nueva.<sup>3</sup> Por su parte, las leyes de servicio militar constituyen una forma especial de configurar la identidad ciudadana que cobra particular relevancia en el contexto de cristalización de las naciones estados. Las guerras de la independencia habían planteado el problema de la organización de ejércitos regulares. Tras la organización nacional, los conflictos externos (como la Guerra de la Triple Alianza) y los internos (los levantamientos provinciales resistiendo la centralización del Estado Nacional y la misma conformación territorial) fueron sus marcapasos.<sup>4</sup> En los varones, el modelo pretendía naturalizar el sentido de honor y patriotismo y la idea de que dar la vida por la patria formaba parte de la identidad nacional masculina. Conforme avanzaba el proyecto *modernizador y la estructuración del estado*, la lógica de una racionalización estatal alcanzó al ejército y fue precisamente durante la presidencia de Roca que se tendió a su profesionalización (Rodríguez Molas, 1983). En 1901, Julio Argentino Roca se dirigió a la legislatura señalando que un proyecto sobre el servicio militar era de capital importancia pues abarcaba “las dos cosas más importantes de un país –la defensa nacional y el tributo de sangre y de libertad impuesto a cada ciudadano para concurrir a llenar ese deber” (Roca, 1911, p. 355). Según el mismo Roca, el servicio militar obligatorio propendía al robustecimiento del ciudadano y a la educación nacional con “resultados inapreciables, toda vez que al contribuir a formar un soldado del ciudadano, las modalidades de carácter de éste se acentúan y perfeccionan como consecuencia del ambiente de disciplina por que ha debido pasar” (Roca, 1911, p.355). El potencial tributo de sangre –muy presente dada la situación de la Argentina con Chile debido a un conflicto de límites en la Cordillera de los Andes-, en realidad, no ocultaba la obligación que éstos debían a la patria, pero también, evidenciaba que tenía un fin de control y rectificación de una forma de vida que se consideraba

---

<sup>3</sup> Cfr. el debate clásico sobre la mano de obra con Dossier “Gauchos, campesinos y fuerza de trabajo en la Campaña Rioplatense Colonial”. *Anuario del IHES*, nº 2, 1987. Sobre el período posterior, Barsky, Osvaldo; Jorge Gelman. 2001. *Historia del agro argentino. Desde la Conquista hasta fines del siglo XX*. Buenos Aires: Grijalbo- Mondadori. Sobre el campo cultural, Prieto, Adolfo, *El discurso criollista en la formación de la Argentina moderna*, Sudamericana, 1988.

<sup>4</sup> Ampliar en: Rodríguez Molas, Ricardo, *El servicio militar obligatorio*, CEAL, Buenos Aires, 1983.



un atentado a la armonía social.

Sin embargo, estos estereotipos de género –como otras imposiciones de una época que intentó, con grado dispar, normar al colectivo poblacional– encontraron resistencias por parte de los sujetos (Di Liscia Silvia y Bohoslavsky, 2005). Así, las investigaciones han demostrado que el ideal de la maternidad múltipara era contradictorio con las prácticas que las madres de toda clase social y edad realizaban. Incluso, la generalizada práctica del aborto, el uso de métodos contraceptivos, el abandono de los hijos y hasta el infanticidio, así como las asociaciones entre parto y muerte evidenciaron que lejos de ser natural, el sentimiento maternal requería de una formación específica (Ini, 2000; Nari, 2004). Por otro lado, la imposición del servicio militar obligatorio contrariaba, a todas luces, las experiencias militares precedentes de la Argentina. La desertión había sido moneda corriente y las excepciones había generado un sistema de reemplazos que resultaba escandaloso pues evidenciaba que los hijos de las clases dirigentes carecían del espíritu patriótico y de las condiciones de masculinidad que sus padres esperaban inculcar en el resto de la población o, en todo caso, no estaban dispuestos a demostrarlas en ese ámbito.<sup>5</sup>

Esos discursos contruidos desde distintas instituciones con el fin de imponerse, también encontraron oposición en otras intervenciones que impulsaban lecturas positivas sobre el acceso de las mujeres a los derechos políticos, aunque sin pretender modificar sus roles asignados en la maternidad. Así, cabe mencionar que tempranamente en nuestro país se difundió el concepto de feminismo (Offen, 1994). El sufragio femenino no resultó ajeno a estas disquisiciones y ya a fines del siglo XIX era posible encontrar formulaciones que lo apoyaban mientras los medios difundían noticias sobre los movimientos sufragistas en el mundo (*El Nacional*, 1868: p. 2; *El Diario*, 1883: p. 6). En algunos casos, se proponía un voto calificado. Aunque no está suficientemente

---

<sup>5</sup> En 1881 se permitió a los sorteados para la Guardia Nacional encontrar un reemplazo –“el personero”–; a fin de eximirse del servicio. Eso dio pie a un sistema en el que los más necesitados económicamente cargaron con la personería. García Victorica, Juan, *El servicio militar obligatorio bajos sus diversos aspectos*. Tesis presentada para optar por el grado de doctor en jurisprudencia y al premio Centro Jurídico, La Semana Médica, Imprenta de Ibras, Buenos Aires, 1911, p. 152.





documentado ni se conocen sus fundamentos, las mujeres parecen haber votado en el nivel municipal desde el siglo XIX en San Juan cuando poseían bienes o eran cabeza de familia.<sup>6</sup> Asimismo, el Partido Socialista, imbuido de la lógica igualitarista, apoyaba sin tapujos la prédica sufragista y fue uno de los que primero contó con organizaciones femeninas en sus estructuras partidarias. En otros partidos, las mujeres no faltaron, aunque su organización fue menos consecuente.<sup>7</sup> El derecho al sufragio de las mujeres se convirtió progresivamente en un tema de creciente interés no sólo para ellas: a fines del siglo XIX, la tesis de Octavio Iturbe o las ideas de Mohr lo figuraban (Barrancos, 2001).

Ya a principios del siglo XX, la movilización femenina cobraba importancia pública.<sup>8</sup> Un momento especialmente significativo fue el I Congreso Feminista organizado a instancias de la Asociación de Mujeres Universitarias, en mayo de 1910 en Buenos Aires. Según Dora Barrancos, las repercusiones de este evento en los periódicos dan cuenta de la “inclusividad virtuosa que se ofrece a las mujeres y hasta avanza en la necesidad de participación de los beneficios de la ciudadanía” (Barrancos, 2001, p.32). Sin embargo, se evidenciaba una fractura en el seno del movimiento sufragista respecto de la ubicuidad de los reclamos sobre

<sup>6</sup> Según Videla, el voto municipal femenino fue concedido por la Constitución provincial de 1856. Para Ramella, fue la de 1878. Videla, Horacio; *Historia de San Juan*. Bs. As., ISAG, 1981. Ramella de Jeffries, Susana; “El régimen electoral de San Juan en la década de los años 1880”, *Cuadernos de la Universidad Católica de Cuyo*, año XIV, N° 15, San Juan, 1982. Empero, en las listas de electores no se consignan mujeres. Cfr. *El Zonda* del 25 y 29 de enero de 1878. *El Zonda*, 21 de diciembre de 1883, p. 1. En un aporte reciente, Gómez y Miranda afirman que el voto municipal fue sancionado para las mujeres propietarias y educadas de San Juan en 1912 y lo constatan con el registro electoral por sexo. Gómez Graciela, Yolanda y Miranda, Gladys Rosa; “La mujer sanjuanina “pionera” del voto femenino en la Argentina (1928)”, en *VIII Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres y III Congreso Iberoamericano de Estudios de Género*, 25 al 28 de Octubre de 2006, Córdoba, Argentina.

<sup>7</sup> En el caso del radicalismo lo hicieron de modo coyuntural y sin una estructura organizativa. Entre las más destacadas, Eufrosia Cabral y Elvira Rawson. Cfr. Barrancos, Dora, *Inclusión/exclusión. Historia con mujeres*, Buenos Aires, FCE, 2001. En el socialismo se propiciaría la activación orgánica y la identificación entre sufragio y derechos políticos femeninos, así como una postura feminista sin retaceos y tempranamente ocuparon puestos directivos (1905, Gabriela Laperrière de Coni) Barrancos, Dora, « Socialismo y sufragio femenino. Notas para su historia. 1890-1947» en Camarero Hernán y Herrera, Carlos (eds.), « *El Partido Socialista en Argentina*». Prometeo, Buenos Aires, 2005.

<sup>8</sup> Se destacaban, el Centro Socialista Femenino, fundado en 1902; la Unión Feminista Nacional presidido por Alicia Moreau; el Centro Feminista creado en 1905 por Elvira Rawson.



los derechos políticos y se impusieron las ideas de gradualismo.<sup>9</sup>

Sería luego de este Congreso que Julieta Lanteri emprendería una batalla individual y obtendría una pequeña gran victoria respecto del acceso a los derechos políticos por parte de las mujeres. Esta médica naturalizada argentina y sin filiación partidaria entabló una disputa legal con el gobierno y consiguió un fallo sin precedentes. Logró el reconocimiento al voto por aplicación del principio de clausura y legalidad de la Constitución: nadie se encuentra obligado por aquello que la ley no manda ni privado por lo que ella no prohíbe. Es decir, la normativa fundamental no negaba a las mujeres el derecho al voto. El 26 de noviembre de 1911, Julieta Lanteri votó en comicios municipales de la ciudad de Buenos Aires (Deleis, 2001, p. 265).

Sin embargo, aquella luz que había echado Lanteri sobre los derechos de las mujeres se opacaría en 1912 y, llamativamente, ocluiría aquella potencial vía de ampliación de los derechos de las mujeres la ley que se considera sinónimo de la ampliación de esos derechos en Argentina. La Ley llamada Sáenz Peña –en honor al presidente que la impulsó- era una reforma electoral que buscaba ampliar los sujetos de ciudadanía y garantizar al sistema una legitimidad que había ido perdiendo al calor del fraude electoral (Botana, 1977). No obstante, esa ley impuso un nuevo límite a las mujeres pues, si bien intentaba contener la creciente conflictividad política y social al tiempo que “creaba al sufragante” (Ansaldi, 1999), evidenciaba que quienes hegemonizaban el poder estaban dispuestos a hacer una reforma que no sólo omitiera a las mujeres, sino que explícitamente las excluyera. El sufragio obligatorio se constituía sobre la base del padrón militar y exceptuaba a los varones en condición indigente y a los no aptos para las armas de la obligación de votar. Ese solapamiento contenía una concepción biologicista, fundamento último de la condición de ciudadanía. El enrolamiento no era más que una excusa para aguzar un mecanismo formal que inhabilitaría a un conjunto de personas no

<sup>9</sup> El gradualismo proponía el sufragio por etapas, antecedido por una educación vigorosa en la dinámica del civismo. Voto calificado, censitario o regionalizado fueron “tranquilizantes” frente a las de voto irrestricto. Barrancos, D. “Ciudadanía femenina en la Argentina. Debates e iniciativas en las primeras décadas del Siglo XX”, en Biagini, Hugo y Roig, Arturo; *El pensamiento alternativo en la Argentina del siglo XX: identidad, utopía, integración (1900-1930)*. Bs. As., Biblos, 2004.



deseables como sujetos con poder de decisión. Es decir, sólo votarían los que estaban en condiciones de dar frutos a la patria a través de su trabajo y su potencial tributo de sangre.<sup>10</sup> La diferente condición entre varones para acceder a la ciudadanía política generaba una desigual distribución de los derechos que implicaba. También sucedía respecto de las mujeres. En efecto, al anudar el derecho al sufragio con el deber del servicio militar, éstas quedaban excluidas. Según la lectura hegemónica, las mujeres no podían reclamar un derecho por un deber que no cumplían. Una vez más, fue Julieta Lanteri quien intentó quebrar esas imposiciones y solicitó ser incluida en el padrón militar para realizar la conscripción y, por ende, obtener derechos políticos (Deleis, 2001, p. 269). Sin embargo, el rechazo de su pedido atestigua que «tomar las armas» era un subterfugio de inhabilitación a las mujeres, pues no accedían a la ciudadanía política por no ser soldados y no eran soldados porque no eran varones. Una nota del diario *La Prensa* consideraba que las “supuestas” exclusiones –mujeres, incapaces, indios, extranjeros y menores de 17 años- no quitaba carácter democrático a las instituciones argentinas ni violaba derechos: “Olvidan quienes así argumentan, que los excluidos del derecho de votar lo están también del tributo de sangre. No votan, pero tampoco son soldados” (*La Prensa*, 1911, p. 13). Así, mientras algunos grupos afirmaban la voluntad de ampliar los derechos políticos, las posiciones hegemónicas eran reticentes a ello. La libreta de enrolamiento militar pasaba a ser una carta de ciudadanía masculinizada. La historiografía ha analizado la Ley Sáenz Peña como un momento de quiebre fundante de la democracia argentina. Desde la mirada de la historia de las mujeres

---

<sup>10</sup> La situación de los extranjeros en el sistema electoral posterior a la Ley 8871 excluía, aproximadamente, un 30 % de los habitantes en el nivel nacional, aunque en algunos lugares, como en Capital Federal, llegaba casi al 60% de la población. Díaz, Honorio; *Ley Sáenz Peña...*, op. cit., pp. 75 y 76. Según Ema Cibotti, algunos renombrados políticos e intelectuales, como Joaquín V. González, propusieron una nacionalización automática –incluso manteniendo la ciudadanía original- que se consideraba que facilitaría la inserción cultural y política de los inmigrantes. Sin embargo, no fueron consideradas y las posiciones hegemónicas indicaron que sólo a título de solicitud podía otorgarse la misma, resguardándose el estado la prerrogativa sobre la decisión. Cibotti, Ema, “del habitante al ciudadano: la condición del inmigrante”, en Lobato, Mirta, *El proceso de modernización y sus límites (1880-1916)*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 2000.



este tema plantea la necesidad de reflexionar acerca de si lo que para los varones –algunos de ellos, al menos- pudo ser liberador, para las mujeres no necesariamente lo fueron.

### **Del cenit al crepúsculo**

El período 1912 - 1945, está caracterizado por el debate público de los derechos políticos femeninos, pero su saldo será contradictorio y complejo. Durante ese lapso se da la consolidación del movimiento sufragista local caracterizado por la creciente tendencia universalista en la demanda sufragista, el aumento de la presentación de proyectos formales en las legislaturas, experiencias de elecciones municipales, instalación de la temática de la representación femenina y llegada a un parlamento provincial de una mujer, problematización de las desigualdades de poder y género en los partidos políticos -planteada fundamentalmente por las radicales-.

Si durante el período anterior se había consignado la existencia de un discurso maternalista que intentaba construir a las mujeres exclusivamente como madres, ocluyendo así las potencialidades de su lugar público; en estos años se cristaliza el supuesto de que la maternidad era destino resaltando una fundamentación biologicista en competencia con una de naturaleza social que concebía cierta incompletad en esa naturaleza y que, por lo tanto, había que educar. De tal modo se naturalizó la idea de maternidad que las sufragistas, aunque con matices, la utilizaron para exigir su inclusión en la arena pública. El marco sobre el que pivotarán las propuestas de participación política de las mujeres estaba conformado por lo que Marcela Nari denominó “la politización de la maternidad”, una justificación amplia que –utilizada por diversos sectores ideológicos- tuvo como acuerdo básico que las mujeres, por su condición o potencialidad de maternar, debían obtener un derecho como contraprestación a ese aporte a la nación. Esa contrapartida, planteada en términos de derechos – deberes, fueron las facultades políticas femeninas. La igualdad de derechos se basó, en realidad, en la diferencia sexo-género anclada en la maternidad. Si hasta



1920 se asiste a la maternalización de la feminidad, a partir de entonces, y al tiempo que cobra fuerza el movimiento feminista, crecerá la politización de la maternidad como medio para obtener los ansiados derechos políticos (Nari, 2004). El maternalismo político era un discurso utilizado como justificación del derecho de las mujeres a conformar el cuerpo cívico como votantes. No era exclusivo del sufragismo, sino que se encontraba en alocuciones de un variado arco ideológico: “más allá de la utilización común del término, las maternidades eran distintas: para unos, la garantía del orden; para otros, el motor de la revolución” (Nari, 2000, p.205). Para el sufragismo, consistía en sostener la función de maternar como propia de la mujer y habilitante a la vida pública-política en tanto proveía de valores moralmente buenos como remedio a un estado de insania del cuerpo social. Como señaló oportunamente Marcela Nari, el pensamiento maternal “redefinía el rol de la maternidad no sólo como experiencia vital femenina sino como central en la toma de conciencia política de la mujer” (Nari, 1998, p. 189). Las feministas consideraron la maternidad como una “función social” “incluso, una posición política” (Nari, 2000, p. 205). Basado en un dimorfismo sexual de base biológica, el pensamiento maternal se apoyaba en las disciplinas médicas que facilitaban la naturalización de las características del rol materno (dedicación, atención al prójimo y vínculo afectivo). Estas virtudes se trasladarían a la política y la transformarían en una acción compasiva marcada por criterios éticos elevados.<sup>11</sup> En este sentido, el maternalismo político establecía una identidad fija que constituía a las mujeres como madres, reforzaba lo público-político como una esfera distinta de lo privado y no puntualizaba cuál era la conexión entre esa maternidad y el pensamiento y las prácticas políticas de la ciudadanía, es decir, cómo compatibilizar domesticidad-maternidad con la vida pública que reportaría el acceso a los derechos políticos. Tal vez por el acotado esfuerzo que requería, el voto fue una dimensión que se adaptó más fácilmente que otros aspectos de la

---

<sup>11</sup> Nari ha rastreado el uso de la maternidad como estrategia política entre los miembros del partido socialista y el movimiento anarquista. Nari, M., “Feminismo-femineidad-antifeminismo en la Argentina de la segunda década del siglo XX” en *Terceras Jornadas de Historia de las Mujeres...* 1994, op. cit.



práctica de ciudadanía a esa dicotomía público-privado que mantenían las feministas. Asimismo, tenía gran peso simbólico: las mujeres podían elegir a quienes regirían el destino de la nación.

A ese ritmo, en el movimiento sufragista local se registraron dos procesos significativos. Uno, un viraje de los movimientos de izquierda y en la mayoría de los sufragistas que significó el abandono de la idea del voto calificado.<sup>12</sup> El otro, el surgimiento de agrupaciones sufragistas conservadoras que solicitaron el voto para las mujeres, aunque consideraran indispensable calificarlo de alguna manera.

La efervescencia del tema de los derechos femeninos se hizo evidente al cobrar vida dos nuevas entidades en 1918. En la Asociación Pro Derechos de la Mujer, Elvira Rawson agrupaba posturas encontradas respecto de los derechos políticos de las mujeres y contó con apoyos políticos heterogéneos.<sup>13</sup> Allí, la convivencia de mujeres radicales –que no tenía apoyo orgánico del partido-, del Consejo Nacional de Mujeres y de la Asociación Universitaria de Mujeres Argentinas, otorgó heterogeneidad a las demandas políticas y restó cierto protagonismo a las acciones pro sufragio. Finalmente, Julieta Lanteri fundó el Partido Feminista Nacional, entre cuyas propuestas figuraba el voto de las mujeres, el divorcio vincular y la igualdad de hijos legítimos e ilegítimos (Lavrin, 1995).

Los años veinte fueron un período de esplendor para el sufragismo local. A partir del ejemplo de las sufragistas en otras partes del mundo, se realizaron dos simulacros electorales en los cuales las representantes más conspicuas fueron candidatas. El discurso de politización de la maternidad encarnó, así, en una práctica de representación. Si las mujeres podían obtenerla, con su maternidad brindarían bondades sociales a la vida del país. Esto fue lo que sostuvo con

---

<sup>12</sup> Si bien algunas tendencias dentro del partido no terminaban de convencerse acerca de la pertinencia del voto universal –postura de Sara Justo-; las universalistas perduraron. Lavrin, Asunción; “Alicia Moreau de Justo: feminismo y política, 1911-1945”, en Polthast, Barbara y Menéndez, Susana; *Cuadernos de Historia de América Latina*, Málaga, Ahila/ Algazara, 1997. Sobre la trayectoria del socialismo, Camarero, H. y Herrera, C. (eds.) *El Partido Socialista en Argentina. Sociedad, política e ideas a través de su siglo*, Buenos Aires, Prometeo, 2005.

<sup>13</sup> Participaron personalidades como Alfonsina Storni, Emma Day, Adelia Di Carlo Alfredo Palacios, del Partido Socialista y Rogelio Araya y Enrique Barroetaveña del radical.



insistencia por Julieta Lanteri quien, infructuosamente, demandó se oficializara la lista electoral que encabezaba.<sup>14</sup> Asimismo, aparecieron otras mujeres como candidatas.<sup>15</sup> En conjunto, estas intervenciones lograron una visibilidad mayor para los derechos políticos femeninos e incidieron en la apertura de un debate público que alcanzó las esferas institucionales de gobierno.

El acceso de las mujeres a las urnas dejó de ser un hecho aislado y local para mutar en un fenómeno masivo.<sup>16</sup> Sin embargo, en Argentina, la llegada de sectores que hasta entonces se habían posicionado como defensores de la democracia y pujaban por su ampliación, como el radicalismo, no modificaron el cuadro de situación respecto de las mujeres. La sanción de la ley Sáenz Peña habilitó el ascenso de un candidato radical a la máxima magistratura de gobierno, pero salvo excepciones como los proyectos de ley presentados por algunos de sus legisladores, no sólo no se sancionó ninguna ley que brindara a las mujeres la posibilidad de participar políticamente en el plano electoral, sino que ni siquiera se discutieron los proyectos presentados. El radicalismo no presionó por la inclusión femenina como parte de su discurso de ampliación de la ciudadanía y careció de una propuesta orgánica. Esta tendencia se corroboraría dramáticamente en 1928 en la provincia de San Juan. En 1927, el radicalismo bloquista sanjuanino, surgido de las propuestas de Federico Cantoni, de la UCR, y Aldo, su hermano, militante del Partido Socialista Independiente, propició la reforma de la Constitución Provincial de 1878 por medio de la cual se otorgaron los derechos políticos a las mujeres. Así, las mujeres participaron por primera vez en un comicio provincial (La Nación, 1928, p. 8; La Nación, 1928, p. 5).<sup>17</sup> Yrigoyen intervino la provincia varias

<sup>14</sup> Fue votada por los varones en 1920, 1924 y 1926. Barrancos, D. *Inclusión/exclusión...* op. cit., cap. 4. "Julieta Lanteri o la tozudez por la inclusión". Deleis, M. [et. al.] *Mujeres...*, op. cit., p. 267.

<sup>15</sup> Barrancos señala que, imitando a Lanteri, un grupo de socialistas solicitaron infructuosamente el derecho a conformar el padrón militar y, además, se incluyó a una mujer en su lista de diputados. Barrancos, D.; "Socialismo y sufragio femenino...", op. cit., p. 172 y 175.

<sup>16</sup> Con algunos recaudos sobre las diferencias latinas y sajonas que toma la autora, puede consultarse Sinneau, Mariette; "Las mujeres en la ciudad: derechos de las mujeres y democracia" en Duby y Perrot; *Historia de las mujeres en Occidente*, Buenos Aires, Taurus, 2000, p. 562.

<sup>17</sup> No sería éste el único rasgo pionero de San Juan: algunas mujeres fueron designadas intendentes, otras jueces de paz y otras más comisionadas. Ramella de Jefferies, S.; *El radicalismo bloquista de San Juan*, Gobernación de la Provincia de San Juan, 1986, p. 340.



veces. Modestino Pizarro, el último interventor, anuló la Constitución. Este acto tuvo intencionalidades que excedieron la reorganización del poder provincial y suprimieron lo que era visto como un escándalo público: la ciudadanía política femenina. Según los informes que Pizarro elevó al Ministro del Interior, Elpidio González: “Los comités femeninos, constituidos en su mayoría por empleadas de la administración, y en los cuales se realizaban fiestas periódicas, cuya asistencia era obligatoria bajo amenaza de cesantía, degeneraban en verdaderas orgías, para regalo de los secuaces del gobernador”. Pizarro suprimió los comités, cerró los prostíbulos, que creía habían proliferado por la intervención política de las mujeres, recluyó a “los elementos más peligrosos” y trató de recuperar a las humildes que sobrevivían “a costa de la venta de sus caricias” (Pizarro, 1930, p. 13).<sup>18</sup> Nicolás Repetto denunció ese cercenamiento, (Repetto, 1956, pp. 310 y 323) pero Yrigoyen no lo modificó pues no tenía interés en el sufragio femenino (Lavrin, 1995, p. 269).<sup>19</sup>

Sin embargo, algunos dirigentes radicales impulsaron propuestas pioneras en materia de facultades políticas femeninas. En 1919, Rogelio Araya –diputado radical nacional por Santa Fe- presentó por primera vez en la Cámara de Diputados un proyecto en pro de esos derechos (DSCDN, 1919, pp. 201-203).<sup>20</sup> Éste sería el comienzo de una sucesión de otros cuyos émulos estuvieron tanto en las huestes radicales como socialistas e incluso, conservadoras. Según Palermo, en este conjunto se plantearon dos maneras de ver el sufragio femenino. Algunos ofrecían matices en cuanto a la edad; para otros, debía darse un proceso gradual que tuviera en cuenta la capacidad de las mujeres para la tarea, fundamentalmente, su educación y, eventualmente, ser voluntario. Los proyectos que escatimaban el otorgamiento igualitario mostraban desconfianza respecto de la misma Ley Sáenz Peña, a la que no querían utilizar como modelo de extensión

<sup>18</sup> El cantonismo, según Pizarro, no ahorra connotaciones sexuales a su acción política y escuchaba complaciente los vítores de: “¡Vivan los tres machos Cantón!”. *Ibidem*, p. 62.

<sup>19</sup> Lavrin, Asunción (1995), *Women, Feminism & Social Change in Argentina, Chile, & Uruguay, 1890 - 1940*, USA, University of Nebraska Press, Lincoln and London, p. 269.

<sup>20</sup> Había habido proyectos que propiciaban el sufragio municipal. Véase Cocca, Aldo Armando (1948), *Ley de sufragio femenino*. Buenos Aires, El Ateneo.



de la ciudadanía política a las mujeres. Asimismo, “la retórica parlamentaria omitió casi toda alusión al desarrollo del feminismo del país” y se concibió el sufragio femenino “como un instrumento destinado fundamentalmente a consolidar los principios republicanos de gobierno y desarrollar la conciencia cívica, antes que fortalecer los derechos individuales de la mujer”. El objetivo final era sumar “a la mujer como fuerza moderadora y constructora del sentir nacional frente al conflicto social” (Palermo, 1998: 158 y 160). Las mujeres podían votar y legislar para sanear la moral corrompida que anidaba en el Congreso. Aunque no fueron compartidas, las propuestas contemplaron como posibilidad la representación femenina. En conjunto, los proyectos evidenciaban que para parte de la dirigencia, los derechos políticos de las mujeres debían figurar en la agenda de gobierno. No obstante, ninguno de los gobiernos nacionales tuvo voluntad política para la consecución de la sanción de una normativa que diera a las mujeres una ciudadanía política plena.

Los años de 1930 verían tocar a su fin los progresos sufragistas. Los giros ideológicos que trastocaron la vida nacional, sobre todo a partir del golpe de Estado encabezado por Félix Uriburu en 1930, fueron la oportunidad para que las agrupaciones de derecha alcanzaran gran visibilidad pública.<sup>21</sup> Al mismo tiempo, esos grupos intentaron reforzar su presencia entre las mujeres.<sup>22</sup> Así, además de la existencia de discursos que intentaban disuadir a las sufragistas de sus pretendidos derechos, también aparecieron, en la derecha, los que intentaron librarlas de la fascinación que pudieran ejercer sobre ellas los discursos libertarios del feminismo y de la izquierda.<sup>23</sup> Por entonces, y de acuerdo con la encíclica *Quadragesimo Anno* (1931), la Iglesia Católica abogaba por un acuerdo entre

<sup>21</sup> Un estudio exhaustivo sobre las derechas en Argentina Sandra Mc Gee Deutsch, *Las derechas. La extrema derecha en la Argentina, el Brasil y Chile. 1890 -1939*, Bernal, UN Quilmes, 2005.

<sup>22</sup> Mc Gee Deutsch, S. “La mujer y la derecha en Argentina, Brasil y Chile, 1900-1940”, Barrancos Dora (comp.); *Historia y género*; Buenos Aires; CEAL, 1993, pp. 104 y 105.

<sup>23</sup> Tal el caso de la agrupación de derecha Acción Nacionalista Argentina: una integrante defendió el voto femenino “únicamente a las mujeres que habían nacido en el país y que supieran leer y escribir. Esta categoría de votantes promovería la estabilidad, a diferencia de las argentinas naturalizadas quienes (...) incluían a muchas comunistas”. Mc Gee Deutsch, S.; “La mujer y la derecha en Argentina, Brasil y Chile, 1900-1940”, en Barrancos, D.; *Historia y género...*, op. cit., pp. 113 y 114.



clases sociales como parte de su proyecto de catolización de la sociedad (Bianchi, 2001). Esta propuesta tuvo repercusiones en ciertos sectores locales. “La contradicción entre la actuación pública y la defensa de la ideología de la domesticidad fue suturada gracias al catolicismo social o la Doctrina Social de la Iglesia que reivindicaba la superioridad moral femenina basada en la naturalización de la maternidad” (Queirolo, 2004). Según la misma autora, ello promovía la participación de las mujeres en el espacio público con el fin de moralizar ese universo “corrompido por los cambios modernizadores. En esta línea de pensamiento fue defendido el sufragio femenino” (Queirolo, 2004, 224). Sin duda, la más destacada actividad sufragista de grupos católicos conservadores fue la de la Asociación Argentina del Sufragio Femenino, impulsada en 1932 por Carmela Horne de Burmeister; que propició el sufragio calificado en función de los grados de alfabetización y fue una de las más importantes y activas agrupaciones de entonces. Apoyó las ideas nacionalistas y cristianas y tuvo la venia de Monseñor Franceschi, líder de la Acción Católica en Argentina, y del diputado conservador José Bustillo. Esta agrupación femenina intentó mostrar cómo podían ser “bien entendidos” los derechos políticos, sin desafiar las jerarquías intergenéricas, de clase y status existentes.

En este clima tuvo lugar el primer debate parlamentario nacional sobre los derechos políticos de las mujeres. Aún cuando la ley sólo obtuvo media sanción en Diputados, la historiografía, en cierto modo, la ha mitificado. Ese año, hubo peticiones y solicitudes por los derechos políticos de las mujeres por parte de distintas instituciones. El debate se originó en 1932 tras la presentación de los proyectos de socialistas y varios conservadores, únicos partícipes de esas sesiones, dada la ausencia radical ocasionada por su abstención electoral.<sup>24</sup> Ni la izquierda ni el centro pudieron ya esgrimir su originalidad frente a los conservadores, y tuvieron que penetrar los retaceos de calificación que éstos todavía postulaban.

Diferencias sustanciales marcaron las perspectivas conservadoras que,

---

<sup>24</sup> DSCDN, 15 de septiembre de 1932, pp. 22 a 26.



basadas en una ideología tradicional de la domesticidad, discurrieron de la negación de todo derecho basada en que el lugar natural de la mujer era el hogar hasta la concesión calificada o sin obligatoriedad.<sup>25</sup> Varias de las intervenciones de estos congresales estuvieron dirigidas contra sus compañeros de bloque. Según Palermo, los conservadores “más que transformar prácticas políticas mediante la incorporación de la mujer como se solía proponer en la década anterior, se trataba ahora de imponer un criterio paternalista, orientado tanto a proteger a la mujer como a consagrar esas prácticas caudillistas y violentas. (...) el segundo elemento relevante para fundamentar la reforma limitada era la preocupación por las jerarquías dentro de la vida familiar (...) las características culturales y raciales de la sociedad argentina que debía seguir, según la opinión conservadora, el modelo latino y no el anglosajón” (Palermo, 1998, pp. 166 y 167). Otros diputados de distintas ramas del socialismo local bregaban por el sufragio femenino irrestricto en igualdad con los varones. El debate fue intenso y estuvo acompañado por una nutrida presencia femenina en los palcos del Congreso. El clima era propicio para la inminente sanción de la nueva ley, pero a pesar de los reclamos de varios diputados, el proyecto no volvió a tratarse.<sup>26</sup> En 1938, diversas propuestas legislativas y solicitudes cierran el período. Algunas, provenientes de la sociedad civil, como la impulsada por la Unión Argentina de Mujeres, demandaban la igualdad con el varón. Otra, del radicalismo, osaban proponer servicios militares para las mujeres “compatibles con su sexo”.<sup>27</sup> Los conservadores postularon el sufragio de las solteras en igualdad con los varones y mocionaba el voto familiar por el cual el padre representaba a la esposa argentina y a cada uno de los hijos legítimos o naturales reconocidos, argentinos, que no figuraran como electores. Con ello, reforzaba la autoridad paterna en el mundo privado y se potenciaba en lo público (*DSCDN*, 1938, pp. 206- 208). No obstante, aún cuando los conservadores acordaban los derechos políticos para las mujeres “calificadas” y retaceaban ese

<sup>25</sup> Respectivamente las posturas corresponden a los diputados Uriburu, Bustillo y José H. Martínez.

<sup>26</sup> DSCSN, 22 de agosto de 1933, p. 775; 7 de septiembre de 1933, p. 54; 11 de junio de 1935, p. 145; septiembre de 1935, p. 130 y 18 de mayo de 1938, pp. 193 y 194.

<sup>27</sup> DSCSN, 6 de julio de 1936, pp. 580 a 582.



adjetivo, fueron los primeros en llevarla a la legislatura. En 1934, una mujer, Emar Acosta, era elegida por primera vez como legisladora provincial en San Juan (Sosa de Newton, 1972).

El período se caracteriza por las torsiones en la problematización de los derechos políticos femeninos y la preocupación por el tema en discursos de distintas matrices ideológicas. Una apuesta a los derechos en igualdad de condiciones para varones y mujeres por parte del socialismo contrasta con heterogéneas proposiciones radicales y las restrictivas conservadoras. El sufragio, con todo, parece ser la dimensión más importante de la ciudadanía política en esta época.

Varios representantes de distintos sectores propusieron una redefinición de la ciudadanía política en el ámbito legislativo desde 1912. A la par de una cada vez más creciente acción público/política de las mujeres, la ausencia de una normativa que les habilitara los derechos formales de la ciudadanía extendió la idea de que ello era una injusticia. Con todo, el interés por los derechos políticos de las mujeres que genuinamente presentaban algunos políticos locales, no iba a la par de la promoción y reconocimiento a ellas en el ámbito de los partidos políticos que, con mucho, siguieron siendo reductos de masculinidad durante esos años especialmente en lo que atañe a ámbitos de decisión (Valobra, 2005 y 2007).<sup>28</sup>

Parece haber habido en este período un núcleo discursivo difícil de horadar. Éste suponía un nexo entre política, sexualidad y domesticidad femenina basadas en la naturalización de que las diferencias significaban desigualdad. Operaba el modelo de la domesticidad -ámbito natural de la mujer- y excluyente de sus facultades políticas. El discurso de la “cientificidad” estuvo al servicio de la moralidad y la defensa de los roles tradicionales a la par que la legislación cristalizaba en el matrimonio civil la base de aquellas relaciones de género

---

<sup>28</sup> El PSA tenía un movimiento feminista sufragista afianzado desde los '20 aunque no tenía un número acorde de mujeres en puestos de decisión y Alicia Moreau era la excepción que confirmaba la regla. En el radicalismo, si bien había comités femeninos, su trayectoria era espasmódica. El Partido Comunista Argentino, tenía mujeres destacadas, pero fue a partir de los 40 que se dinamiza la Comisión Femenina.



(Giordano, 2010).

Las prácticas cotidianas hacían tambalear este ideal y los principales ejecutores de las políticas de gobierno suponían que ello era así porque las mujeres se desviaban de sus roles naturales. Sin embargo, no sólo preocupaban las mujeres: los períodos de crisis económicas conllevaban el desempleo de los “padres proveedores” y reacciones violentas contra los dueños del capital.<sup>29</sup> Según la visión más conservadora, esta inversión de roles traía aparejadas consecuencias nefastas. Por un lado, se veía que desde afuera llegaban ideologías extrañas (comunismo, anarquismo, feminismo). Por otra parte, el quiebre del modelo heterosexual dado por mujeres que se masculinizaban en el trabajo y que por sus obligaciones no podían criar a sus hijos, y hombres desempleados que pasaban el día en su casa hundiéndose en vicios como la bebida o el juego, no podían traer aparejada más que la denatalidad –que ya se evidenciaba en las tasas estadísticas- y el consecuente empobrecimiento del país (Biernat, 2004). En la lógica dominante, ello se vería agravado si, además, las mujeres se dedicaban a la política. Además, quienes propiciaban los derechos políticos también impulsaban proyectos como el del divorcio, que cuestionaba la institución que sustentaba el modelo sexo-género, el matrimonio, visto como un atentado a la moral social por la Iglesia y el gobierno.

Para cerrar, resultan reveladoras las ideas del reconocido jurista y docente Luis Longhi, asesor de la Asociación Argentina del Sufragio Femenino liderada por Horne, volvía a la relación de los derechos políticos y el deber de tomar las armas, pero señalaba que las excepciones devenidas de los sorteos militares no negaba a los varones el ejercicio de tal derecho. De allí, que las mujeres no estaban

---

<sup>29</sup> Para los contemporáneos, las trabajadoras eran un problema por la explotación a la que se las sometía y porque consideraban que competían con los varones por el trabajo y generaban una reducción del salario general, pues a ellas se les pagaba menos. La legislación propició normativas de protección y las políticas públicas propiciaron la “vuelta al hogar”. Cfr. Queirolo, Graciela, “Las mujeres y los niños en el mercado de trabajo urbano (Buenos Aires, 1890-1940)”, en Recalde, Héctor, (ed.), *Señoras, Universitarias y Mujeres. La Cuestión Femenina en la Argentina, entre los dos centenarios (1910-2010)*, Bs. As., Aula Taller, 2010.



obligadas a realizarlo pues tenían sus funciones sociales ni tampoco correspondía negársele tal facultad si no tomaban las armas (Longhi, 1932, p. 151).

Sin embargo, estas cuestiones, en cierto modo, fueron eclipsadas con la Guerra Civil española y la Segunda Guerra Mundial. La cuestión de los derechos políticos femeninos se subsumió en la temática más amplia de la tensión entre democracia y autoritarismo y la relación más estrecha entre la subjetividad femenina y la lucha por la paz. Para los autodenominados democráticos o aliadófilos, el golpe de estado de 1943 resultó un indicador de que aquellos paralelismos no eran desacertados. La apelación antifascista se hacía cada vez más contestataria frente a los gobiernos civiles y militares que se instalaban en nuestro país y parecían reproducir los totalitarismos europeos (Bisso, 2002, p. 259). Las mujeres se lanzaron a la esfera pública y demandaron no ya por sus derechos exclusivamente, sino por un sistema democrático que creían en peligro. En Argentina, se destacó la Junta de la Victoria, agrupación exclusivamente de mujeres que movilizó a 45.000 mujeres en todo el país (Mc Gee Deutsch, 2007). La ciudadanía de las mujeres se jugaría en la lucha pro democrática y no requería de manera imperativa acceder a los derechos políticos, aunque éste tema no estuvo ausente (Edelman, 1996, p. 94). Sin embargo, la apelación maternalista fue más efectiva para la movilización que el sufragio.

Durante este período, la participación de las mujeres en la esfera pública-política será exponencial, aunque dispar. A la par que las mujeres cobran visibilidad en los partidos (aún con las dificultades señaladas), las ideas hegemónicas sobre su exclusión comenzarán a ser cada vez más marginales, aunque los grupos que la esgrimen tienen poder suficiente como para retardar cualquier intervención pues suponen que feminismo y sufragismo (los cuales son unificados por ellos) intentan implementar conductas «*anormales o patológicas*» (de Veyga, 1942).

En esta coyuntura, se dará un cambio: en octubre de 1944, el ya prominente Juan Domingo Perón, crea la División de Trabajo y Asistencia de la Mujer dependiente de la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa,



(Novick, 1993, p.114) dirigida por Lucila de Gregorio Lavié, una conocida filántropa. Fue la primera vez que el Estado –al menos, una parte del mismo– asumía los derechos femeninos como una reivindicación propia (Bianchi, 1986)<sup>30</sup>. A mediados de 1945, Perón avanzaría sobre las facultades cívicas. Montó a tales efectos la Comisión Pro-Sufragio Femenino y logró importantes adhesiones<sup>31</sup>. La prédica sufragista, concienzudamente abonada, había instalado cierto sentido acerca de que la exclusión de las mujeres se convertía en una injusticia que exigía una reparación para con ellas. Perón intentó posicionarse respecto de esa reparación y propició un acto con tales fines. Pero en ningún pasaje de su alocución –así como tampoco en los medios de la época– hizo referencia a la posibilidad de un decreto sobre los derechos políticos (Navarro, 2002, p. 323). Tampoco especificó las características del sufragio femenino. ¿Obligatorio u optativo, universal o calificado, voto o voto y representación? Por otro lado, y respecto de lo que efectivamente versó Perón, en su discurso fue contradictorio y no se explayaba sobre los méritos de las mujeres para tal derecho, aunque abundaba en ponderaciones a sí mismo y críticas a las que no apoyaban el sufragio que él proponía. Su discurso incurrió en contradicciones. Apeló a una reparación de la Constitución “mutilada en lo que se refiere a la mujer”, aunque enunciado por un integrante de un gobierno no electo desde el recinto de la Cámara de Diputados que no sesionaba, resultó una provocación. Mientras afuera se agolpaban miles de mujeres movilizadas por sus derechos políticos, Perón se erigía como nuevo adalid de la lucha en el lugar donde tantos habían fallado: “Resulta paradójico que mientras los hombres sostenemos esta necesidad impostergable, (...), haya mujeres que se opongan a compartir nuestra responsabilidad en el manejo de la cosa pública” (Perón, 2002, p. 131). Al mismo tiempo que se ponderaba a sí mismo, Perón denigraba a las mujeres que no

<sup>30</sup> Si Perón tuvo un discurso sin ambages sobre el trabajador/productor, incurría en contradicciones –como antes los socialistas- al posicionar a las mujeres en un rol de productoras/reproductoras que veía como incompatibles, aún cuando reconoció el valor de la labor doméstica.

<sup>31</sup> Encabezada por Rosa Bazán de Cámara, escritora y educadora riojana. *La Nación*, «Para pedir el sufragio femenino hubo un acto», 27 de julio de 1945, p. 6.



apoyaban ese sufragio por ser una propuesta venida de él. No se explayó sobre los méritos de las mujeres para tal derecho.

Su interpretación encendería la mecha en la oposición la cual señalaba que el gobierno que Perón integraba había obturado la Carta Magna, la cual no negaba tal derecho a las mujeres. Asimismo, había corrido el rumor de que Perón decretaría los derechos políticos a las mujeres. Aunque no hay documentos escritos que lo ratifiquen, es interesante el efecto que ello provocó. Así, una serie de acontecimientos se fue encadenando para dar origen a un acto de repudio a la propuesta del gobierno. Una Asamblea Nacional de Mujeres (*La Nación*, 1945, p. 6) exigió a los partidos que priorizaran los derechos políticos femeninos y agilizaran su sanción (*La Nación*, 1945, p. 6). El lema de la Asamblea, fue «Sufragio femenino, pero sancionado por un Congreso Nacional elegido en comicios honestos» (*La Nación*, 1945, p. 1). Finalmente, las sufragistas que apoyaron la propuesta del gobierno, como la Asociación Argentina de Sufragio Femenino liderada por Carmela Horne, fueron denominadas «feministas ocasionales» por las feministas sufragistas de fuste socialista (Zalazar Pringles, 1946). Las organizaciones feministas, sufragistas y algunos partidos se opusieron a la obtención de sus derechos por ese medio (*La Nación*, 1945, p. 7). Ir contra Perón lograba una unidad que hasta entonces ninguna fuerza femenina había conseguido.

Los acontecimientos de octubre de 1945 –el encarcelamiento de Perón por sus compañeros de armas y la posterior movilización popular que exigía su liberación– precipitarían otras preocupaciones aunque no es ocioso preguntar por qué los derechos de las mujeres fueron secundarios en relación a aquéllas. El llamado a elecciones tuvo al mismo Perón como candidato presidencial mientras la autodenominada oposición democrática pergeñó una unión heterogénea.

### **Del hogar a las urnas...**

El triunfo de Perón en las elecciones fue el comienzo de un cambio en la organización política. Las movilizaciones realizadas desde el Estado ilustraban las



nuevas prácticas del peronismo que complementaban la acción de acercamiento a los sindicatos y la dispersión en un amplio conjunto de entidades civiles. La acción expansiva del peronismo abarcó especialmente a las mujeres tanto en el intento de organizar su participación a través de las vías partidarias como en la preocupación por dictar un estatuto normativo sobre los alcances de sus derechos políticos.

En el primer mensaje a la legislatura como presidente en 1946, Perón plasmó en apretados párrafos algunas consideraciones informando que enviaría un proyecto a la Legislatura sobre el tema pues las mujeres ameritaban -por su “creciente incorporación a las actividades sociales, económicas, culturales y de toda índole”- el otorgamiento del sufragio y otros derechos políticos que no puntualizó ( La Nación, 1946, p. 4).<sup>32</sup> Según Novick, con el Primer Plan Quinquenal -octubre de 1946- el gobierno reconoció y jerarquizó esos derechos (Novick, 1993). Con este telón de fondo aparecieron diversos proyectos en ambas Cámaras de representantes.<sup>33</sup> En Senadores, el proyecto presentado por el senador mendocino Lorenzo Soler del partido oficialista, retomaba el mensaje de Perón y representaba, supuestamente, la postura del bloque. La propuesta no sólo se circunscribía a una igualdad política de varones y mujeres (artículo 1º la igualdad de la mujer al hombre “con todos sus derechos y deberes, vale decir, los políticos, económicos, sociales y humanos que acuerda a éste la Constitución y las leyes argentinas”). Esta equivalencia llegaba hasta la movilización femenina para cubrir servicios auxiliares en caso de guerra. En el artículo 3 se consideraba el alcance electoral. Sin embargo, este proyecto fue reformulado y su debate en Senadores develó que subsistía una heterogeneidad de miradas sobre los derechos políticos de las mujeres que reflejaban las líneas políticas que alimentaron al peronismo. En ocasión de los debates en senadores, aparece el primer intento de organizar un discurso de derechos femeninos desde la “doctrina

<sup>32</sup> La Nación, «Serán concedidos a la mujer los derechos políticos», 27 de junio de 1946, p. 4.

<sup>33</sup> Un detalle sobre los debates en ambas Cámaras y las diferencias entre representantes partidarios e, incluso, los del mismo bloque en Valobra, Adriana (2009) "Del Hogar a las urnas" Consideraciones sobre la ciudadanía política femenina 1946-1947" Revista e-I@tina, Vol. 7, N° 27; pp. 45-65, disponible en <http://www.iealc.fsoc.uba.ar/hemeroteca/elatina27.pdf>.



peronista”. El carácter inicial que tenían estas elaboraciones se manifiesta en las tradiciones invocadas: desde la Iglesia hasta las feministas sufragistas socialistas. Vagamente se menciona a Evita, aunque no como guía por los derechos políticos, sino representando la lucha de las mujeres por Perón. El heterogéneo peronismo oscilará en un degradé de posicionamientos que incluyen tanto miradas conservadoras como igualitaristas. Si bien se clausuró el día acordando derechos políticos iguales a varones y mujeres, los cambios al proyecto original mostraban hasta qué punto se cuidaba no confundir la igualdad de derechos con la de sujetos mostrando la primacía de posturas tradicionales de modelos binarios.

Luego de la media sanción del proyecto de sufragio y su derivación a diputados, un silencio envuelve al tema hasta que iniciado 1947, aparece decididamente en la escena política el intento del peronismo de apropiarse del significado del voto a través del rol protagónico que asume Evita. Para la historiografía, ha prevalecido el discurso de Evita como sinónimo de “la” tradición peronista sobre los derechos políticos femeninos y, a su vez, subsumirá las heterogéneas posturas existentes entonces. En general, se señalan los aspectos más conservadores de su prédica: la subordinación a una jerarquía sexual natural y el hogar así como la exhortación a la religiosidad católica. Asimismo, se supone que lo que dio envergadura a su discurso no fue el contenido, o no sólo él, sino el lugar de enunciación (Guivant, 1985). Sin embargo, los discursos de Eva Perón sobre los derechos políticos de la mujer presentaron modulaciones poco convencionales en relación a la ciudadanía, una compleja trama de reposicionamientos contradictorios que Evita transita y que no sólo tienen que ver con el lugar de enunciación sino con el contenido de la misma. La campaña de Evita buscó peronizar el sufragio habilitando una nueva tradición sufragista que tuviera como protagonistas a Perón y a ella misma. Este proceso marcará un giro que muestra un proceso de homogeneización y la aparición de un discurso “peronista” que deja atrás la heterogeneidad observada en senadores y en las



intervenciones del mismo Perón. Serán centrales en ello sus alocuciones radiales a principios de 1947.<sup>34</sup>

Evita hará referencia a la obra social y económica expresada vagamente en un discurso grandilocuente que presenta como beneficiarios directos del justicialismo a los varones, trabajadores y proveedores, de los que las mujeres disfrutaban indirectamente. Eva sobreimprime, además, la lectura de género: “Creíamos demasiado en los hombres y en sus posibilidades tradicionales de reacción para dar oportunidad de manifestar igual entereza a la mujer. A decir verdad, nuestra legislación la olvidó como entidad política. Se la despejó de ideas. Se la apartó con discreción e indiferencia del terreno de las decisiones nacionales. No creíamos en la mujer” (Perón, 1986 p. 63). Creer en Perón, según ella, devuelve dinamismo a la lucha femenina, y Evita convoca a las “descamisadas” a reafirmar su voluntad por él.

Para Evita el voto es el arma de lucha en defensa del hogar: “voto femenino, la facultad de elegir y de vigilar, desde la trinchera hogareña, el desarrollo de esa voluntad, que se ha convertido así, más que en una aspiración, en una exigencia impostergable” (Perón, 1986, p. 40). O vehículo de la subversión del orden doméstico imperante en el hogar. “Tú serás el testigo, el actor y el juez de tu misma conciencia por avanzar en procura de la legitimación de nuestros derechos, el que nos otorgue definitivamente la posesión del recurso de apelación o de crítica más emocionante y más recio del hombre: su voto, vale decir, la contraseña de que existe, de que piensa, de que opta, de que es, en fin, el amo de sus pensamientos y sus voluntades”. Los hogares pasarán a ser “cajas de resonancia del país, y todo aquello que no puede ser discutido, criticado, aceptado o rechazado, en el intermedio de la mesa familiar, no pertenece al número de preocupaciones de tu país” (Perón, 1986, p. 42). La politización del hogar quiebra las fronteras entre lo público y lo privado. En sus discursos, Evita no avanza sobre una dimensión clave de la ciudadanía que es la representación. En efecto,

34 Transmitidos por LRA Radio del Estado y Red Argentina de Radiodifusión entre fines de enero y el 12 de marzo de 1947. Perón, Eva, Discursos Completos. 1949-1952. Megafón, Bs. As., 1986.



privilegia la movilización política y la emisión del sufragio como aspectos evidentes de la participación pública; pero no profundiza en la posibilidad de ser elegidas como gobernantes.

La media sanción del proyecto en senadores no había garantizado la consecución de la ley que para fines de septiembre prescribiría en virtud de la ley Olmedo.<sup>35</sup> El viaje de Evita a Europa fue causal de la dilación. A su regreso, y ya al frente de la movilización de las mujeres, el diputado Colom anunció que presentaría una moción el 3 de septiembre a fin de que la Cámara se constituyera en Comisión para el debate (Clarín, 1947, p. 10). Hasta entonces, la oposición no había agilizado el tema pues le preocupaba cómo incidiría el voluminoso electorado femenino sobre los comicios. El presupuesto de que las mujeres se volcarían al peronismo desalentaba la sanción. La ampliación de los derechos de ciudadanía femenina se enrarecía con las luchas intestinas entre opositores y entre los laboristas.

Los debates parlamentarios de septiembre de 1947 estuvieron originados en varias propuestas de las bancadas laborista, radical y conservadora. El 9 de septiembre los representantes entendieron que la Constitución no excluía a las mujeres explícitamente sino que había sido incorrectamente implementada, pues si ella invoca un ciudadano universal, “la mujer” está incluida. Nada se decía sobre la limitación de Ley Sáenz Peña para las mujeres, por el contrario, ésta fue considerada un avance en la ampliación de los derechos y peronistas y radicales la reivindicaron porque había habilitado el gobierno de sus líderes. Nadie volvió a la idea de que el debate era innecesario si la Ley Suprema no negaba aquello que se disponían a sancionar tal como lo había planteado Julieta Lanteri. Ninguno perdería rédito político por esta ley. Según Silvana Palermo, el peronismo reconoce a la mujer como trabajadora “no sólo como obrera industrial sino fundamentalmente como trabajadora en el hogar” (Palermo, 1998, p. 174). Los legisladores, además, asignan una tarea extra para las mujeres conforme las

<sup>35</sup> La ley Olmedo, denominada así por el diputado J. M. Olmedo que la había proyectado en 1890, establecía el tiempo de caducidad de un proyecto o ley con media sanción:



características maternas que les atribuyen: sanear los vicios del sistema. El pensamiento maternal está implícito en la formulación. Bianchi y Sanchís rescatan esta dualidad: “ámbito hogareño y las funciones domésticas serán el punto de apoyo de la identidad que permitirá a las mujeres proyectarse políticamente” (Sanchís y Bianchi, 1988, p. 61).

Los radicales resaltarán más los deberes que competen al ejercicio de la ciudadanía que los derechos, así como la función educativa que la ley Sáenz Peña atribuyó al sufragio obligatorio. La institución constituye al ciudadano y no a la inversa, aunque señalan la necesidad de reforzar la educación cívica de las mujeres. Los peronistas confían en que las mujeres sabrán votar, “por su falta de egoísmo y desinterés” (Palermo, 1998, p. 172). El voto aparece como una instancia posterior a la formación de la voluntad general dada por la participación y movilización directa de los interesados cuya voz, de mayoría, debe primar. El sufragio femenino garantiza la representatividad de este grupo en el sistema al tiempo que constata dicha voluntad general expresada espontáneamente. La lógica democrática que impone el peronismo escapa a las que demanda la oposición.<sup>36</sup> Suponiendo una cadena de significantes, la mayoría de los peronistas involucran las ideas de ciudadanía–derechos y mujer-sensibilidad dando primacía a la subjetividad en la construcción de la ciudadanía no excluyente para los varones cuya sensibilidad también puede ser exaltada, aunque no igualada con la femenina. En el radicalismo, la complejidad está dada por una asociación contradictoria entre ciudadanía–deber y mujer – sensibilidad donde el ciudadano racional es opuesto a la construcción de una identidad femenina también pensada en términos de subjetividad.

Los debates en diputados terminaron escandalosamente. El bloque peronista temiendo que ese día no se sancionara la ley, mocionó que se votara el proyecto venido del senado en virtud de que la propuesta que se discutía,

---

<sup>36</sup> En el bloque peronista no faltaron posturas más conservadoras que, como en el Senado, representaban el ecléctico universo que aglutinó el partido. Uno de ellos, por ejemplo, proyectó derechos políticos voluntarios (para las que los solicitasen) y calificados (para las que tuvieran la educación primaria completa). Por otra parte, otro proponía inscripción y voto facultativo entendido como un derecho subjetivo que se lesiona al instaurar la obligatoriedad.



proveniente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, hacía cambios de forma y no de fondo y que, de modificarlo, debería volver al senado para su revisión. Los radicales se enervaron ante el atropello. Sin duda, la presencia de Evita apuraba esas desprolijidades. La ley fue sancionada y se dejó para más adelante cualquier inconveniente que se generara con su implementación. La peronización de la ley terminará siendo una evitización, visible en la promulgación de la ley el 23 de septiembre de 1947.

En 1948, se reformó la ley 13010. “Lejos de lo que puede imaginarse, fue difícil obtener el acuerdo de las otras bancadas aunque la votación finalmente resultara positiva. El debate estuvo plagado de chicanas que fueron más allá del fondo de la cuestión y se consumieron así largas horas con discursos que podrían originar numerosos análisis semiológicos” (Barrancos, 2001, p. 148). Se solicitaba que en los padrones electorales femeninos de consulta pública no se incluyera la fecha de nacimiento de las electoras. El oficialismo se amparó en una galantería para formular la innovación: la que dispensaba a las mujeres a develar su edad. El discurso aludía a un conjunto de prácticas y costumbres de las argentinas, mayoritariamente las de ascendencia latina. Por exaltación de la identidad femenina, el discurso peronista cercenaba los cánones más igualitarios y se constituía sobre una diferencia sexual que se volvía significativa políticamente. La propuesta peronista fue ridiculizada por los opositores y dio lugar a momentos de gran hilaridad. Estas humoradas develan cuán provisorias eran las nociones de género y qué importante era no sólo estabilizar los sentidos, sino también dejar en claro cuál era la inscripción personal en las normas de decoro moral de la masculinidad o feminidad. En cuanto a lo técnico, se espetó que la propuesta se prestaba a viciar el sistema político puesto que si se omitía en los padrones publicados la edad de las electoras, requisito importante de reconocimiento, se habilitaba el fraude. Ello motivó una confusa digresión, pero finalmente, se acordó que el número de matrícula daría fe de la identidad femenina a falta de la constancia de su edad.



Respecto de lo político, aunque negado por el oficialismo, preocupaban las dilaciones del plazo de empadronamiento que, eventualmente, podían retrasar las elecciones de renovación parcial. La inserción modificatoria del artículo 4 fue sancionada por el voto positivo del bloque peronista y se hizo lugar, tal vez en consideración a las incoherencias normativas propias de las redacciones celeras, a cambios en el artículo 1. El texto pasó a Senadores donde, sin debate ni cambios, se sancionó como ley 13.480 ese año. Aunque en los padrones públicos no figuró la fecha de nacimiento, ésta constaba en las libretas cívicas femeninas. Los datos de reconocimiento terminaron siendo los que se establecían a simple vista tales como la foto y, eventualmente, la firma. Asimismo, hicieron constar otros datos de filiación: el color de piel (blanca, trigueña y negra); el color de ojos (azules, verdes, pardos y negros) y la forma de la nariz (recta, aguileña o deprimida). No era un espectro amplio para las posibilidades que habilita la heterogeneidad humana, pero tranquilizó a las autoridades aunque generó más de una rabieta entre algunas electoras disconformes porque no había casilleros para narices respingadas.

### Consideraciones finales

Difícil es afirmar, como lo hacen muchos historiadores, que el asunto de los derechos políticos femeninos estaba decidido al tratarse los proyectos en la Cámara (Halperín Donghi, <sup>1991</sup>, p<sup>o</sup>. 4<sup>3</sup> - 46). Ni en gobiernos conservadores ni radicales se logró la sanción completa de la ley. Ello obliga a describir dos procesos concurrentes. Uno, la existencia de un estado de aceptación social del tema que, cimentado por la lucha sufragista del período anterior, logró instalar la temática y clausurar en cierto grado la sensación de injusticia que suponía la exclusión de las mujeres del derecho al sufragio. El otro, un reconocimiento a la voluntad política del peronismo que cristalizó la ley. Sin obstar otras consideraciones, el status legal de la ciudadanía política que se alcanza con el peronismo es un hecho que, merced a las contradicciones, es de crucial



importancia como corolario de las luchas pretéritas y como puntapié para futuras acciones de reivindicación.

Ahora bien, quisiera enunciar algunas consideraciones respecto de la norma sancionada. La ley establecía en su artículo primero que las mujeres argentinas tendrían los mismos derechos y estarían sujetas a las mismas obligaciones que los varones respecto de los derechos políticos. En primer lugar, las mujeres no fueron convocadas en términos de ciudadanas. Los proyectos presentados y la ley finalmente sancionada no utilizan la fórmula existente heredada de la Ley Sáenz Peña. Así, la ley de febrero de 1912 postula que “son electores nacionales los ciudadanos nativos...”. En cambio, en la ley de septiembre de 1947, se postulan los derechos políticos de la mujer bajo una fórmula comparativa con el hombre que otorga tales facultades en tanto son “mujeres”, primero, y “argentinas”, después. En la formulación de la ley Sáenz Peña, los hombres son primero ciudadanos que por la ley se transforman en electores. En las propuestas y debates de 1947, las mujeres son mujeres y se convierten en electoras sin realizarse el pasaje por la ciudadanía. El goce de los beneficios legales queda así instalado no sólo de modo subordinado sino también seccionado. El prototipo de ciudadanía seguía siendo masculino.

Además, haciendo caso omiso de las profusas referencias en los proyectos a la movilización femenina en casos de guerra, las mujeres quedaban exceptuadas de cualquier obligación militar. Sólo sería obligatorio, so pena de arresto o multa, enrolarse como ciudadana para ejercer sus derechos cívicos. En su lugar, cobraron importancia cuestiones técnicas (documentación, empadronamiento). Se establecía la libreta cívica como documento de identidad en el orden civil y electoral tanto para varones como para mujeres. Si bien estaban igualadas en derechos, la ley no contemplaba otros mecanismos de promoción. Tampoco se debatió su organización política en partidos políticos como se hiciera en el debate de la ley Sáenz Peña.

Respecto del contenido y alcance de la ciudadanía, se encuentra continuidad de ciertos tópicos. La dimensión más visible y prácticamente la única



que sostuvieron como asequible de la ciudadanía para las mujeres fue la posibilidad de emitir el voto. La insistencia en el sufragio parecería querer centrar la atención en este aspecto de los derechos políticos desviándola de la condición de elegibilidad de las mujeres. El importante logro del voto quedaba constituido como un cerco que limitaba la aprehensión total de los derechos políticos. La gestualidad electoral, el voto como única faceta de los derechos políticos que constituyen a la mujer como ciudadana, el deber resaltando la obligatoriedad no sólo de votar sino de “votar bien” y el relevo de prestar servicio armado fueron algunas características resaltadas respecto al modo en que los legisladores pensaron la ciudadanía de la mujer; si es que lo que pensaron refiere a la ciudadanía. En este sentido, se comprende el carácter disruptivo del discurso evitiano que potenciaba cambios en el hogar con el sufragio reformulando los vínculos entre público y privado.

El concepto de género como “un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen los sexos (...) y [como] forma primaria de relaciones significantes de poder” (Scott, 1993, p. 35), nos permite una nueva lectura historiográfica fin de preguntarse cómo cambia –si es que cambia– nuestra interpretación del período histórico peronista a partir del análisis de la ciudadanía política femenina. Para contestar esta pregunta retomaré la interpretación de Daniel James para quien “el discurso peronista negó la validez de la separación (...) entre el Estado y la política por un lado y la sociedad civil por otro. La ciudadanía ya no debía ser definida más simplemente en función de derechos individuales y relaciones dentro de la sociedad política, sino redefinida en función de la esfera económica y social de la sociedad civil” (James, 1990, p. 30). Las posturas sobre los derechos de las mujeres vertidas en la Cámara de Senadores matizan estas afirmaciones. En efecto, según desarrollamos, la visión de Perón no fue lineal sino que navegó a dos aguas. Durante su gestión en la Secretaría de Trabajo, disoció los derechos sociales y políticos así como tuvo una ecléctica postura respecto de las intervenciones que debía propiciar el estado sobre ellas. En las alocuciones presidenciales, si bien las facultades políticas



parecen acreditables en función de las acciones socio-económicas que las mujeres atesoran; en realidad, Perón no monta su discurso sobre una imbricación de lo político y lo social en esta argumentación. Si bien al referirse a los varones ciudadanos, Perón lograba refundir lo político y lo social al identificar sujetos de ciudadanía y trabajadores (James, 1990, p. 31); la problemática referencia a las trabajadoras y su papel como madres no le permitieron ahondar en el vínculo con la ciudadanía. Contrariamente, el senador que impulsó la ley de derechos políticos no concebía unos derechos sin los otros, condensando esa refundición de lo político y lo social, pero marginalmente, sin lograr convertirla en hegemónica dentro del peronismo. En este sentido, desde la óptica de la historia de mujeres, el peronismo no imbricó discursivamente lo político y lo social a la luz de la sanción de la ley de derechos políticos femeninos.<sup>37</sup>

En cada período hemos marcado cómo los derechos políticos se asociaron a ciertas configuraciones genéricas al tiempo que se excluyeron otras y, a la vez, analizaré cómo los cambios habidos respecto de quiénes podían ser sujetos de ciudadanía se fueron ampliando desde el punto de vista genérico, pero no se modificaron los roles sexuados atribuidos a las definiciones de masculinidad y feminidad. De modo que se logró una igualación en derechos, pero no en sujetos de ciudadanía los cuales siguieron respondiendo a los condicionamientos de un contrato sexual que proponía relaciones jerárquicas y funcionalidades complementarias basadas en un binarismo genérico en el que las mujeres no lograron un reconocimiento a su individualidad y siguieron teniendo al varón como modelo o a las mujeres inmersas en la familia.

## Bibliografía

### 1- Fuentes históricas directas

#### 1.a- Publicaciones periódicas

- *El Diario*. (26 de diciembre de 1883). Congreso Femenino Nacional, p.. 6
- *El Nacional*. (4 de julio de 1868). Los derechos de la mujer. p. 2.

<sup>37</sup> Esa imbricación, por el contrario, pareció más patente discursivamente en el comunismo y más difusa –aunque con mayores posibilidades de difusión– en el radicalismo.



- *El Zonda*. (25 y 29 de enero de 1878)
- *El Zonda*. (21 de diciembre de 1883)
- *La Nación*. (10 de septiembre de 1947). Fue convertido en ley el proyecto de voto femenino. En una por momentos agitada sesión la sancionó ayer la Cámara de Diputados. Primera plana.
- *La Nación*. (11 de agosto de 1945). El 25 de agosto se reunirá la Asamblea Nacional de Mujeres. p. 10.
- *La Nación*. (11 de julio de 1945). Acerca de los derechos políticos de la mujer. p. 6.
- *La Nación*. (3 de agosto de 1945). Para establecer el voto femenino por la vía constitucional. p. 6.
- *La Nación* (27 de junio de 1946) Serán concedidos a la mujer los derechos políticos, p. 4.
- *La Nación*. (27 de julio de 1945). Para pedir el sufragio femenino hubo un acto. p. 6.
- *La Nación*. (4 de septiembre de 1945). Expuso los fines que la inspiran la Asamblea Nacional de Mujeres. p. 7.
- *La Nación*. (8 de abril de 1928). Con un padrón femenino superior en 4407 inscriptos al masculino habrá hoy elección provincial en San Juan. p. 8.
- *La Nación*. (9 de abril de 1928). Funcionaron todas las mesas en la elección provincial de San Juan, Declaraciones del gobernador de la provincia. p. 5.
- *La Prensa*. (30 de noviembre de 1911). Actualidad, Calificación del sufragio.

#### 1.b- Diarios de sesiones de la cámara de diputados

- *DSCDN*. (2 de junio de 1948). Ley 13.480. Pp. 564 y siguientes.
- *DSCDN*. (3 de mayo de 1948). p. 124.
- *DSCDN* (3 de septiembre de 1947). Pp.73 y siguientes.
- *DSCDN*. (17 de enero de 1938). Pp. 206 a 208.
- *DSCSN*. (22 de agosto de 1933) p. 775.
- *DSCSN*. (7 de septiembre de 1933). p. 54.
- *DSCSN*. (11 de junio de 1935). Pp. 145 a 147.
- *DSCSN*. (septiembre de 1935). Pp. 130 y 131.
- *DSCSN*. (18 de mayo de 1938). pp. 193 y 194.
- *DSCDN*. (15 de septiembre de 1932). pp. 22 a 26
- *DSCDN*. (29 de julio de 1911). Mensaje de Julio A. Roca a la Cámara de Diputados de la Nación. p. 355.

#### 1. c- Obras generales

- García Victorica, Juan Agustín. (1911). *El servicio militar obligatorio bajos sus diversos aspectos*. Tesis presentada para optar por el grado de doctor en jurisprudencia y al premio centro jurídico. Buenos Aires: La Semana Médica.- Imprenta de Ibras de E. Spinelli.



- Longhi, Luis (1932). *Sufragio femenino*. Buenos Aires: Baiocco.
- Perón, Eva. (1986). *Discursos Completos. 1949-1952*. Buenos Aires: Editorial Megafón.
- Pizarro, Modestino (1930). *La verdad sobre la intervención de San Juan*, Buenos Aires. Talleres Gráficos Argentinos.
- Repetto, Nicolás. (1956). *Mi paso por la política*. Buenos Aires: Santiago Rueda.

## 2. Bibliografía General

- AAVV (1987). *Gauchos, campesinos y fuerza de trabajo en la Campaña Rioplatense Colonial*. Anuario del IHES, nº 2.
- Altamirano, Carlos. (2005). *De la historia política a la historia intelectual: reactivaciones y renovaciones*. Prismas. nº 9.
- Ansaldi, Waldo. (1999). *Crear al sufragante: la universalización masculina de la ciudadanía política en argentina. La reforma electoral de 1912*. *Anales, Nueva Época*. nº 2.
- Bandieri, Susana (2005). "Género y ciudadanía en la construcción de la nación Argentina. Un estado de la cuestión". En Pérez Cantó, Pilar y Bandieri, Susana. *Educación, género y ciudadanía. Las mujeres argentinas 1700-1943*. Madrid: Miño y Dávila.
- Barrancos, Dora. (2004). *Ciudadanía femenina en la Argentina. Debates e iniciativas en las primeras décadas del Siglo XX*. En Biagini, Hugo y Roig, Arturo. *El pensamiento alternativo en la Argentina del siglo XX: identidad, utopía, integración (1900-1930)*. Buenos Aires: Biblos.
- Barrancos, Dora. (2005). *Socialismo y sufragio femenino. Notas para su historia. 1890-1947*. En Camarero Hernán y Herrera, Carlos (eds.). *El Partido Socialista en Argentina*. Buenos Aires: Prometeo.
- Barsky, Osvaldo; Jorge Gelman. (2001). *Historia del agro argentino. Desde la Conquista hasta fines del siglo XX*. Buenos Aires: Grijalbo- Mondadori.
- Ben, Pablo; "Cuerpos femeninos y cuerpos abyectos..." Gil Lozano, Fernanda, Pita, Valeria e Ini, Gabriela (comps.), *Historia de las Mujeres en la Argentina*, Buenos Aires, Taurus.
- Bianchi, Suana. (1986). "Peronismo y Sufragio Femenino: la ley electoral de 1947". *Anuario IEHS*. Tandil
- Bianchi, Susana. (1993). *Mujer, Estado y Políticas Sociales*. Buenos Aires: CEAL.
- Biernat, Carolina. (2004). *Inmigración, natalidad y urbanización. El poblacionismo argentino y sus contradicciones frente a las preguntas por el desarrollo económico (1914-1955)*. En Otero, Hernán (Director). *El Mosaico argentino. Modelos y representaciones del espacio y de la población Siglo XIX- XX*, Buenos Aires: Siglo XXI.
- Bisso, Andrés. (2002). *De Acción Argentina a la Unión Democrática: el civismo antifascista como prédica política y estrategia partidaria del Socialismo Argentino (1940-1946)*. En *Prismas*, N° 6.



- Camarero, H. y Herrera, C. (eds.). (2005). *El Partido Socialista en Argentina. Sociedad, política e ideas a través de su siglo*. Buenos Aires: Prometeo.
- Cibotti, Ema. (2000). Del habitante al ciudadano: la condición del inmigrante. En Lobato, Mirta. *El proceso de modernización y sus límites (1880-1916)*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Di Liscia, Silvia y Bohoslavsky Ernesto (eds.).(2005). *Instituciones y formas de control social en América Latina, 1840-1940. Una revisión*. La Pampa: Prometeo Libros/ Universidad Nacional de La Pampa/ Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Díaz, Honorio. (1983). *Ley Sáenz Peña: pro y contra*. Buenos Aires: CEAL.
- Echeverría, Olga y Lionetti, Lucía. (2006). La historia política en su complejidad: los aportes de la historia cultural y la historia de los intelectuales. V Jornadas Nacionales de Historia Moderna y Contemporánea. Asistente. Universidad Nacional de Mar del Plata. Mar del Plata
- Edelman, Fanny. (1996). *Pasiones, Banderas y Camaradas*. Buenos Aires: Dirple
- Foucault, M. (1997). Nacimiento de la biopolítica., Archipiélago. n° 30, Barcelona.
- Giordano, Verónica. (2010). La ampliación de los derechos civiles de las mujeres en Chile (1925) y Argentina (1926). En Revista Mora, publicación de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA, N° 15.
- Gómez Graciela, Yolanda y Miranda, Gladys Rosa. (2006). La mujer sanjuanina “pionera” del voto femenino en la Argentina (1928). VIII Jornadas Nacionales de Historia de las Mujeres y III Congreso Iberoamericano de Estudios de Género, 25, 26, 27 y 28 de Octubre de, Córdoba, Argentina.
- Guivant, Julia. (1985).La visible Eva Perón y el invisible rol político femenino: 1946-1952. *Cadernos de Ciencias Sociais*. Universidade Federal de Santa Catarina. Volume 5. n° 1.
- Halperin Donghi, Tulio (1991). *La democracia de masas*. Buenos Aires, Paidós.
- Halperin Donghi, Tulio. (2004). “El resurgimiento de la historia política: problemas y perspectivas”. En Bragoni, Beatriz. *Microanálisis*. Buenos Aires: Prometeo.
- Ini, María Gabriela. (2005). Infanticidios. Construcción de la verdad y control de género en el discurso judicial. En Gil Lozano, Fernanda [et. al], *Historia de las Mujeres en la Argentina*. Op. cit.
- James, Daniel. (1990). *Resistencia e Integración. El peronismo y la clase trabajadora argentina, 1946-1976*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Lavrin, Asunción. (1997). Alicia Moreau de Justo: feminismo y política, 1911-1945. en Polthast, Barbara y Menéndez, Susana. *Cuadernos de Historia de América Latina*. Málaga: Ahila/ Algazara.
- Lobato, Mirta, 2000. Introducción, *Nueva Historia Argentina*. Buenos Aires: Sudamericana,
- Mc Gee Deutsch, Sandra. (2007).Desafiando al antisemitismo y a la derecha: la participación de las mujeres judías en grupos antifascistas en Argentina, 1935-1945. en Latin American Jewish Studies Association, Buenos Aires, 29 al 31 de julio.
- Miranda, Marisa y Vallejo, Gustavo (comps.) (2005). *Darwinismo social y eugenesia en el mundo latino*. Buenos Aires: Siglo XXI.



- Nari, Marcela. (1998). Libertad, igualdad y maternidad! Argentina en la entreguerra. En IV Jornadas de Historia de las Mujeres. La Pampa.
- Nari, Marcela. (2000). Maternidad, política y feminismo. en Gil Lozano, Fernanda [et. al] (comps). *Historia de las Mujeres en la Argentina*. Buenos Aires: Taurus.
- Nari, Marcela. (2004). *Políticas de maternidad y maternalismo político Buenos Aires, 1890-1940*. Buenos Aires: Biblos.
- Navarro, Marysa. (2002). «Evita» en Torre, Juan Carlos (dir.). *Los años peronistas (1943-1955), Nueva Historia Argentina*. Sudamericana: Buenos Aires
- Novick, Susana (1993). *Mujer, Estado y políticas sociales*. Buenos Aires: CEAL.
- Offen, Karen. (septiembre, 1994). Definir el feminismo: un análisis histórico comparativo. *Zona Franca*. Año II, N° 3. Rosario. Centro de Estudios Históricos sobre las Mujeres.
- Oszlak, Oscar. (1982). *La formación del estado argentino: orden, progreso y organización nacional*. Buenos Aires: Editorial Belgrano.
- Palermo, Silvana. (1998). El sufragio femenino en el Congreso Nacional: ideologías de género y ciudadanía en la Argentina (1916-1955). Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani. 3ª serie. N° 16-17.
- Prieto, Adolfo. (1988). *El discurso criollista en la formación de la Argentina moderna*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Queirolo, Graciela "La mujer en la sociedad moderna a través de los escritos de Victoria Ocampo (1935-1953)", en Alicia Salomone [et al.], *Modernidad en otro tono. Escritura de mujeres latinoamericanas: 1920-1950*, Santiago de Chile, Editorial Cuarto Propio, 2004.
- Ramella de Jefferies, Susana. (1986). *El radicalismo bloquista de San Juan*. San Juan: Gobernación de la Provincia de San Juan.
- Ramella de Jeffries, Susana. (1982). El régimen electoral de San Juan en la década de los años 1880. Cuadernos de la Universidad Católica de Cuyo. año XIV. N° 15. San Juan.
- Rodríguez Molas, Ricardo. (1987). *El servicio militar obligatorio*. Buenos Aires: CEAL.
- Sabato, Hilda. (2007). "La política argentina en el siglo XIX: notas sobre una historia política renovada". En Palacios, Guillermo, *Ensayos sobre la nueva historia política en América Latina, siglo XIX*. México: Colegio de México.
- Sanchis, Norma y Bianchi, Susana (1988). *El partido peronista femenino. (1949-1955)*. Bs. As. CEAL.
- Scott, Joan. (1993). "El género: Una categoría útil para el análisis histórico". En Cangiano, María Cecilia y Dubois, Lindsay. *De mujer a Género, teoría, interpretación y práctica feminista en las ciencias sociales*. Buenos Aires: CEAL.
- Sinneau, Mariette. (2000). Las mujeres en la ciudad: derechos de las mujeres y democracia. En Duby y Perrot; *Historia de las mujeres en Occidente*. Buenos Aires: Taurus.
- Sosa de Newton, Lily. (1972). *Diccionario biográfico de mujeres argentinas*. Bs. As.: Plus Ultra.



- Valobra, Adriana (2008). La ciudadanía política de las mujeres y las elecciones de 1951. ANUARIO DE HISTORIA ARGENTINA, Instituto de Historia Argentina 'Dr. Ricardo Levene', N° 8, UNLP. PP 53-89
- Valobra, Adriana. (2009). "Del Hogar a las urnas" Consideraciones sobre la ciudadanía política femenina 1946-1947". Revista e-I@tina, Vol. 7. N° 27. pp.45-65.
- Valobra Adriana. (2007). La tradición femenina en el radicalismo y la lucha de Clotilde Sabattini por el reconocimiento de la equidad política, 1946-1955. en *Clepsydra*, nº 6.
- Valobra, Adriana. (2005). Partidos, tradiciones y estrategias de movilización social: de la Junta de la Victoria a la Unión de Mujeres de la Argentina. en *Prohistoria*, año IX, número 9.
- Videla, Horacio. (1981). *Historia de San Juan*. Buenos Aires: ISAG.
- Zalazar Pringles, Justa de. (1946). La mujer argentina ante el sufragio. *Anuario Socialista*, s/d.

